

# RESEÑAS

DE LIBROS

---

***Estudios varios sobre partición hereditaria, de Raúl José VEGA CARDONA, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2020\****

Adentrarse en el mundo del Derecho de sucesiones e investigar sus intersticios más polémicos requiere no solo de un brillante intelecto que lo asuma con amor y desenfado, sino además de una especial vocación por solucionar los problemas más acuciantes de aquellos que se verán ligados a los entuertos que genera el fenecimiento de un ser humano, el que no en pocas ocasiones deja atrás un aclamado patrimonio. Se convierte así la partición hereditaria en uno de esos nudos difíciles de desatar, pues desde la definición del propio acto partitivo quedan al descubierto una serie de operaciones de alta complejidad, que habrán de observarse para lograr, como bien afirmara el eminente tratadista español ROCA SASTRE, su cometido, o sea, la transformación de las participaciones abstractas de los coherederos sobre el patrimonio relicto, en titularidades concretas sobre bienes determinados.

En sintonía con lo anterior, el libro que se recensiona detalla con sumo cuidado cada uno de los elementos que acoplan la partición hereditaria como instituto sucesorio, hecho que se trasluce directamente de la lectura del índice de contenidos, el que engarza los ocho capítulos que lo estructuran, sin abandonar el autor de la obra el más mínimo detalle.

El primero de los capítulos responde al título "El derecho a la sucesión por causa de muerte. Recuento y proyecciones". En este se parte del abrigo constitucional del que es objeto el derecho a la herencia, con alusión a las Cartas Magnas, como es el caso de Alemania, Argentina y Cuba, que destacan por consagrarlo como un derecho, a diferencia de otras Constituciones que lo prevén como parte del derecho de propiedad. En conjunción con este análisis, los tres acápite siguientes se destinan a la naturaleza jurídica del derecho a la sucesión por causa de muerte, donde el autor asume la postura de considerar su naturaleza como un derecho constitucionalmente protegido; en similar orden pormenoriza el contenido y la garantía que resguarda la sucesión por causa de muerte, cerrando este capítulo con algunas de las previsiones futuras que aguardan a la sucesión por causa de muerte.

El segundo de los capítulos, "La partición hecha por el propio testador: ¿acaso una institución enigmática?", se condensa en dos momentos, a saber, los

---

\* Por Noadis MILAN MORALES, Doctora en Ciencias Jurídicas, Profesora Auxiliar de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de Oriente.

aspectos generales de la partición de la herencia y la partición hecha por el propio testador, incluyendo en este los elementos configuradores de este tipo de partición y las complejidades que acechan la partición que se realiza por actos “*inter vivos*”.

En el capítulo tercero, denominado “La partición de la herencia realizada por los propios coherederos. Complejidades de su instrumentación ante notario público”, el autor hace alusión a la partición convencional de la herencia, planteándose a modo de interrogante el soslayo de la partición hecha por el propio testador, donde entran en franco conflicto la voluntad testamentaria y la voluntad de los herederos, contexto donde ofrece las pautas instrumentales en la partición ante notario público y su especial desenvolvimiento en el caso de Cuba, concluyendo este capítulo con el estudio del *favor partitionis* y la partición convencional de la herencia.

Apela a los contrastes comparativos en el cuarto de los capítulos, al dedicarlo a “La oposición de los acreedores a la partición hereditaria. Estudio comparativo entre los ordenamientos jurídicos español y cubano”. En este VEGA CARDONA hace énfasis en la oposición a la partición hereditaria, los requisitos necesarios para la configuración de la oposición al acto partitivo, así como en el afianzamiento de los créditos hereditarios.

“Proceso y partición judicial de la herencia” se reserva para el quinto de los capítulos, donde de forma exhaustiva el exponente del texto que se recensiona desarrolla lo atinente al proceso de división de la herencia, caracterizando el proceso para la partición del caudal hereditario, con pausa en cada uno de los rasgos identificativos que van desde la finalidad divisoria hasta el carácter contencioso del proceso.

Sin recelos a las cuestiones técnicas propias del Derecho procesal civil, el autor del libro profundiza en el sexto de los capítulos, lo relacionado con “La legitimación para pedir la partición judicial de la herencia”, apartado en el que deja al descubierto, no solo la complejidad del tema, sino que es capaz de detallar cuáles son los sujetos autorizados para instar el proceso sucesorio de partición hereditaria; análisis que permite el ordenamiento válido de la relación jurídica procesal en estudio.

El séptimo de los capítulos continúa por los senderos del proceso sucesorio, denominándolo “La fase previa o instrumental del proceso divisorio de la herencia”, cuyo centro se mueve en la identificación de las fases del proceso de

esta naturaleza, con acento en los presupuestos procesales y de fondo de la relación sucesoria objeto de análisis, así como en la designación de los sujetos que contribuirán en la práctica de las operaciones divisorias de la herencia.

Como colofón del texto, el octavo capítulo se destina a “La fase particional del proceso divisorio de la herencia. Las operaciones particionales”, capítulo cuyo contenido enmarca la fase particional y revela las operaciones divisorias como núcleo esencial de la partición judicial de la herencia. Sin limitarse solo a este análisis, el Dr. C. VEGA CARDONA hace un recorrido por las reglas para la valuación de los bienes hereditarios, incluyendo la liquidación del caudal, a partir de la detracción de las bajas de la herencia, hasta llegar a la división y adjudicación como cierre de las operaciones particionales, concluyendo el ciclo de investigación con la resolución del conflicto divisorio de la herencia.

Contará el lector con el privilegio de tener ante sí una obra que destaca por su elocuencia, profundidad y certeras críticas a tan complejo instituto sucesorio, cuya realización es fruto de varias investigaciones del autor en su quehacer como académico del Derecho.

Sirva entonces la presente recensión, de arpon atrayente para todos aquellos que se interesen por conocer otros derroteros del Derecho de sucesiones, especialmente acerca de la partición hereditaria.

***La unión de hecho entre personas del mismo sexo en el Derecho de sucesiones*, de Lisandra SUÁREZ FERNÁNDEZ, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2020\***

Cuba es un país de una efervescencia afectiva incuestionable, que genera una pluralidad de vínculos entre los individuos en todos los ámbitos vivenciales. Las uniones de hecho se imponen en la realidad nacional como modo imperante de constitución de grupos familiares en los que fluyen todos los parámetros para un funcionamiento adecuado, como son el afecto, la colaboración, la responsabilidad, el desempeño de roles y funciones, el compromiso, la capacidad de resolutive de situaciones adversas, los sentimientos compartidos. Hetero y homoafectivas, imperan en el país y se integran a la sociedad plural que hoy defendemos con fuerza desde la sociología, la psicología y hasta la ética, pero falta mucho a las ciencias jurídicas por aportar en este proceso.

---

\* Por Yanet ALFARO GUILLÉN, Doctora en Ciencias Jurídicas, Profesora Titular de Derecho Civil y Derecho de Sucesiones de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana. Notaria.

Las uniones de hecho homoafectivas sufren los embates de la desregulación jurídica en detrimento de su estabilidad, de sus descendientes y de la protección patrimonial de sus miembros. Así se inserta el libro que se presenta en un contexto de acuciante reforma legislativa, que afortunadamente se encuentra en tránsito progresivo en el país, y proporciona un material oportuno y necesario en estas horas.

La propuesta de la autora logra una interacción adecuada entre el Derecho de las familias y el sucesorio, con la idea central de la protección a la persona como fundamento esencial de estos ámbitos jurídicos. La dignidad humana, el derecho a la fundación del tipo familiar en correspondencia con las condicionantes, aspiraciones y características de cada ser humano y la consecuente protección patrimonial que tributa a una vida más segura confluyen armónicamente en este trabajo.

La redacción y estilo de SUÁREZ FERNÁNDEZ coinciden para ofrecer un sólido material, resultado de una aguda investigación. Se logra equilibrar las dos dimensiones sobre las que se erige la propuesta: la unión de hecho homoafectiva como tipología familiar en Cuba y los presupuestos para su protección en el orden sucesorio, tanto en extensión como en profundidad.

Predominan los análisis que sustentan la investigación desde las ramas familiar y sucesoria del Derecho y no los enfoques transdisciplinarios, que si bien son necesarios en el abordaje del tema, en este caso se utilizan en su justa medida, para evitar que se diluyan las propuestas que al Derecho corresponden, al atentar contra la concreción y la verticalidad de los contenidos.

Se fundamentan con precisión los presupuestos de un régimen sucesorio para el miembro *superstite* de la unión de hecho homoafectiva, sin incurrir en paralelismos, equiparaciones ni confusiones con la institución matrimonial. Es así que se perfila con nitidez el tipo de familia en el que fija la mirada la autora, sin las inconvenientes interferencias que han provocado el retraso de su asimilación en los ámbitos normativo y social y también muchos de los desaciertos con los que se les concibe.

Los análisis avalan la suficiencia del texto constitucional cubano de 2019 para la protección de la diversidad familiar, aspecto de especial valor en el proceso legislativo al que se avoca el país para el desarrollo de la recién proclamada Carta Magna. En este sentido se toma como punto de partida la relevancia del principio de igualdad, se transita por lo que, a mi juicio, constituye el elemen-

to determinante de la cabalidad de la regulación, que son las vías por las que se constituye el grupo familiar y el afecto como elemento de constitución, y culmina con la exaltación del carácter unitario de las previsiones de la unión de hecho. Mediante valoraciones muy bien colocadas, se hacen alianzas con los nuevos aires del tema en el entorno nacional y se superan viejos discursos de insuficiencias y retrasos, que reclaman modificaciones apremiantes.

Se pautan las alternativas de protección sucesoria como elementos estructurales del régimen con precisión y coherencia con la dinámica de la constitución del derecho hereditario y la posición que en ella asume el cónyuge o miembro de la relación de pareja. Tomando como base los tipos de sucesión y las variantes de tuición que en cada uno pueden tener lugar, se cierra con una proposición abarcadora, que comprende todas las opciones atinentes.

***Las familias en la Constitución*, Leonardo B. PÉREZ GALLARDO y Daimar CÁNOVAS GONZÁLEZ (coordinadores), Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2020\***

La presente obra es una compilación colectiva que abarca con minuciosa profundidad los cambios que, en el Derecho de las familias, ha propiciado la nueva Constitución de la República de Cuba. Es sabido que el 10 de abril de 2019 fue proclamada una nueva Carta Magna, que dedica el Capítulo III del Título V a las familias.

Así, el punto de partida de esta obra es un minucioso recorrido sobre diversos aspectos de los institutos del Derecho familiar y los alcances del texto constitucional. De hecho, el plan de ruta propuesto es una muestra acabada de la rigurosidad de su trabajo.

Esta obra le aporta al lector un análisis teórico y práctico, fruto de la mirada de distintos especialistas, nutrida por el ejercicio de la notaría e incluso, de la magistratura. Este ejercicio le otorga un plus relevante a la obra, pues incluye aspectos y conflictos propios de la realidad a la que se necesita acceder para comprender cabalmente estas instituciones familiares. El citado bagaje les permite a los coordinadores construir metodológicamente una obra rigurosa y práctica sobre la materia.

---

\* Por Martín Miguel CULACIATI, ex Docente e Investigador, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

Esta investigación es coordinada por Leonardo B. PÉREZ GALLARDO, Doctor en Ciencias Jurídicas, Profesor Titular de la Universidad de La Habana y notario, con afianzada trayectoria y gran prestigio en el ámbito académico internacional; y Daimar CÁNOVAS GONZÁLEZ, Doctor en Ciencias Jurídicas y Profesor Titular de la citada Casa de Altos Estudios, quienes le imprimen a la obra su vasto recorrido investigativo.

La Carta Magna cubana no define a la familia en clave patriarcal y heteronormativa, sino que se dedica a las familias y al derecho a fundar una bajo cualquier forma de organización, ya sea que se constituya por vínculos jurídicos o de hecho, que tendrá como basamento el afecto y como fundamento la igualdad de derechos y deberes (*vide* art. 81). Como puede fácilmente observarse, el texto constitucional recepta y protege a cualquier tipo de organización familiar, lo que representa el respeto al pluralismo y la democratización de las relaciones familiares.

La norma acierta al poner el acento en el afecto como el substrato esencial que define a la familia, cualquiera sea su forma o configuración. Así, la Carta Magna cubana reconoce los distintos modelos familiares que nos presenta la evolución cultural, y la permeabilidad de su regulación inclusiva invalida los intentos de someter los vínculos afectivos a un molde.

Como nos recuerda Marisa HERRERA, lo que el Derecho regula, lo visibiliza.

En efecto, la Constitución cubana se encuentra a la vanguardia, diferenciándose así de otras legislaciones que silencian otros modelos familiares que no darían –según esas normas de otras latitudes– la presunta seguridad y amparo que brindaría el matrimonio. El acierto de la Carta Magna cubana aparece a simple vista, ya que –a nuestro juicio– resulta más digno de protección el amor sin matrimonio, que el matrimonio sin amor.

Prestigiosos autores<sup>1</sup> apuntan que los nuevos modelos familiares no son, en rigor, nuevos; nuevo es el registro de lo que existía omitido, silenciado o negado. No se trata entonces de debatir si son posibles otras formas de vida afectiva distintas de la tradicional porque las tenemos delante, existen. Se trata de diseñar un marco legal inclusivo que adapte sus institutos a la realidad.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> GIBERTI, Eva, *La familia a pesar de todo*, 2ª ed., Noveduc, Buenos Aires, 2007.

<sup>2</sup> En ese sentido, DIAS, Maria Berenice, *Manual de Direito das famílias*, 9ª ed., Revista dos Tribunais, Porto Alegre, 2013.

Así, una familia resulta digna de protección y promoción por parte del Estado cuando es posible verificar la existencia de un vínculo afectivo perdurable que diseña un proyecto biográfico conjunto en los aspectos materiales y afectivos.

El texto constitucional nos propone la revalorización y juridización del afecto, o en palabras de Aída KEMELMAJER DE CARLUCCI “la apertura al afecto como concepto jurídico”. Se pone así de manifiesto la relevancia del afecto para la perdurabilidad de las organizaciones familiares.

Los coordinadores de la obra también aportan en calidad de autores. Especial mención merece el capítulo “Las familias en la Constitución cubana de 2019. Especial referencia al matrimonio y a la unión de hecho”, donde el Profesor PÉREZ GALLARDO despliega sus inocultables dotes pedagógicas y logra con creces la claridad buscada, al señalar el cambio de paradigma que supone la constitucionalización del Derecho familiar, y que lo que distingue a una familia es el afecto, que da pie a un compromiso mutuo y a una comunión de vida, sin importar el vínculo por medio del cual se cree esa familia (jurídica o de hecho).

Incorpora el análisis de la unión de hecho como una de las formas de constitución familiar más extendidas en la actualidad, así como su regulación constitucional.

En ese sentido, a nuestro juicio, el acierto está en no caer en los fundamentalismos de librar a los convivientes a su suerte –como nos proponía el *Code Civil* francés<sup>3</sup>–, pero tampoco asimilar a los convivientes al *status* de cónyuges, toda vez que esta equiparación implica reducir e invisibilizar la existencia de distintas formas de constituir una familia, ignorar la multicausalidad por la cual los convivientes optan por no contraer matrimonio y, a la postre, crear un matrimonio de segundo orden.<sup>4</sup>

Resulta por demás ilustrativo el capítulo “La institución matrimonial en la encrucijada”, donde el Profesor Daimar CÁNOVAS GONZÁLEZ señala que el texto constitucional se abstiene de definir al matrimonio y con ello se habrá de permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Esta regulación merece una consideración especial, en tanto el matrimonio no es la única puerta de acceso a la familia (cfr. art. 82) y, a la postre, se lo presenta

---

<sup>3</sup> Según la frase atribuida a Napoleón, por la cual si los concubinos prescinden de la ley, la ley se desentiende de ellos.

<sup>4</sup> En ese orden de ideas, ROCA TRÍAS, Encarna, *Familia y cambio social*, Civitas, Madrid, 1999, p. 132.

como lo que realmente es: una construcción social, cultural y económica que, como toda institución humana, no posee un contenido concreto y fijo de una vez y para siempre, sino que va siendo moldeada por la imagen que del matrimonio posee la conciencia social en cada tiempo y lugar específicos.

Además, este prestigioso grupo de académicos e investigadores cubanos efectúa un detallado estudio sobre la transformación del concepto de parentalidad y la admisión de la parentalidad socioafectiva.

Incluye la evolución del instituto de la responsabilidad parental; la sanción contra la violencia familiar –en cualquiera de sus manifestaciones– (art. 85); la recepción de los principios de protección de niñas, niños y adolescentes (art. 86), de los adultos mayores (art. 88) y de las personas en situación de discapacidad (art. 89).

En definitiva, nos encontramos con un trabajo coherente y sistémico, donde los autores ordenan metodológicamente el contenido de su análisis de forma tal que resulta sencillo incorporar elementos imprescindibles para entender la regulación que el texto constitucional efectúa de las instituciones del Derecho familiar; lo que no hace más que demostrar la practicidad, importancia y pertinencia de esta obra.

Sin duda, este grupo de académicos coordinados por los profesores PÉREZ GALLARDO y CÁNOVAS GONZÁLEZ nos entregan una obra recomendable y de gran valor para expertos, académicos, docentes y estudiantes que pretendan profundizar en una Constitución de vanguardia y la luz que ella irradia sobre el Derecho de las familias.

***Aspectos prácticos del Derecho del trabajo, de Guillermo Eulogio FERRIOL MOLINA, Ediciones ONBC, Organización Nacional de Bufetes Colectivos, La Habana, 2018\****

El Derecho del trabajo cubano recibe en esta ocasión un nuevo texto actualizado en la materia, de manos del experimentado colega Guillermo FERRIOL MOLINA, quien nos regala un manual práctico, en un empeño más por engalanar las instituciones del Derecho de los trabajadores y divulgar aspectos jurídicos esenciales en esta temática.

Con un lenguaje claro, con oportunos tecnicismos, pone a disposición de los estudiosos, empleadores, trabajadores, representantes sindicales y practican-

---

\* Por M.Sc. Jennifer BATISTA TORRES, Profesora Asistente de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Departamento de Asesoría Jurídica e Internacional, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

tes de la materia laboral, un texto que motiva a la reflexión y el debate. Así, el propio autor refiere que, con este texto, desea brindar ejemplos prácticos de situaciones que se han dado en la aplicación de la legislación laboral, con el objetivo de contribuir al mejor ejercicio y cumplimiento de lo legislado.

Desde su título nos anuncia que el contenido trascenderá los clásicos análisis doctrinales de las instituciones y categorías que regulan las relaciones de empleo. Así, en los veinte capítulos que conforman este texto examina los ejemplos más comunes en la idoneidad demostrada, la capacitación y la superación, el servicio social, la seguridad y salud en el trabajo, la responsabilidad material y otras que ordenan la realización de una labor en condiciones de subordinación.

Elemento trascendente, y que otorga un valor agregado a este libro, es el de analizar las cuestiones relativas a las acciones de prevención en la empresa y la incorporación de un anexo donde el autor propone acciones para la revisión interna del cumplimiento de la legislación laboral, institución internacionalmente conocida como *compliance laboral*.

En función también de promover la inspección a lo interno en la aplicación de la legislación laboral, el autor al concluir cada capítulo refiere acciones de control que pueden realizarse en las entidades con la finalidad de la correcta aplicación de la legislación de trabajo y seguridad social. Ello hace que este texto se un valioso arsenal, sobre todo para los empleadores, en función de garantizar los derechos en el trabajo de sus empleados.

Esta obra, en definitiva, se suma a la bibliografía en materia de derechos laborales escrita después del triunfo revolucionario y con la perspectiva de los documentos políticos aprobados para la construcción del socialismo próspero y sostenible en Cuba en pleno siglo XXI. Sin dudas, un texto que es y será un referente en el ejercicio del derecho fundamental a un empleo digno.

***Discapacidad y modelo social. Enfoque desde la doctrina y la jurisprudencia*, Leonardo B. PÉREZ GALLARDO y Luz María PAGANO (coordinadores), Erreius, Buenos Aires, 2020\***

Los análisis en torno a la temática de la discapacidad se han convertido en los últimos años en epicentro de estudios que impactan a varias ramas del Derecho, y con ello obligan a una mirada certera desde la interdisciplinariedad.

---

\* Por M.Sc. Anabel PUENTES GÓMEZ, Profesora Auxiliar de Derecho Civil, Departamento de Derecho Civil y de Familia, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

El tratamiento integral de la discapacidad a partir de la autonomía privada, la dignidad, los derechos humanos y la interrelación con todos los ámbitos donde pueda incidir la situación de discapacidad, se convierte en la motivación y substancia de un correcto encuentro con el modelo social que propone la impactante Convención de New York de 2006.

Bajo estos postulados se erige el novísimo libro que la Editorial Erreius acaba de obsequiar a los seguidores de un grupo de académicos apasionados con esta temática, que acompañados con la guía y la egregia sapiencia de PÉREZ GALLARDO y PAGANO vislumbran una visión abarcadora y explicativa de la discapacidad, su incidencia, tratamiento jurisprudencial, efectos, reglas aplicables, situaciones y soluciones jurídicas válidas para diversos ordenamientos jurídicos. No se esperaba menos de estos autores, quienes desde Cuba y Argentina han dejado una prolija experiencia y vida científica en el estudio de la persona y su incidencia en el ámbito judicial.

Se presenta el texto con prólogo acertado y de lujo en manos de Cristina DE AMUNÁTEGUI RODRÍGUEZ, catedrática de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid, quien en los últimos años ha centrado su investigación en los ámbitos de protección a personas vulnerables y quien, con calidez y elegancia, presenta un ejemplar de encarecida consulta. No hierra así cuando afirma “Se trata de un texto ambicioso, comprensivo de todos aquellos ámbitos en los que pueda tener incidencia la discapacidad –que son muchos más de los que puedan imaginarse–, que no distingue entre ramas del ordenamiento jurídico...”.

Entre tantos textos sobre la discapacidad, esta singular pieza bibliográfica inicia con un marco teórico-doctrinario guiado por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la perspectiva de los derechos humanos; dando lugar así a una segunda parte de la investigación, que indaga en la jurisprudencia más selecta, relacionada con la capacidad jurídica, el principio de igualdad y no discriminación, los derechos personalísimos y políticos; finalizando con un encuentro con los adultos mayores y su protección cuando se encuentran en entornos residenciales y en ingresos involuntarios. Los análisis jurisprudenciales en esta obra resaltan un acucioso estudio de las tendencias de los tribunales respecto a los derechos de estas personas, de manera que la dignidad humana se coloca como máximo elemento en la protección a estas. El libro contiene referencias a fallos con criterios sumamente interesantes y conclusiones autorales que convocan a su estudio, precisamente porque varias de las sentencias marcan un antes y un después en el tratamiento de la discapacidad.

Cada una de las temáticas seleccionadas resulta oportuna para la anhelada protección, algunas como propuestas ante situaciones que se encuentran en la práctica judicial, otras que invitan a reflexionar ante actuaciones judiciales contrarias al modelo social que propone la Convención.

Diversos investigadores aportan a esta obra: académicos de reconocido prestigio en el análisis de esta temática, abogados, jueces, fiscales, algunos ya con sobrada tinta en la protección jurídica a vulnerables y otros en actual crecimiento. Estos proceden de diferentes nacionalidades y áreas del gremio jurídico, lo que enriquece aún más el ejemplar y permite al lector una fuente diversa de pronunciamientos judiciales, criterios y normativas protectoras.

Con este libro sus autores aspiran –así creo entenderlo– a una mejor comprensión y tratamiento de la discapacidad, conforme con las pretensiones de la Convención, resaltando los aciertos y desaciertos que se han tenido en el afán por aplicarla y hacia dónde debemos dirigirnos. Indudablemente, no es uno más de los libros que pueden reposar polvorientos en las bibliotecas; el conocimiento de sus autores indica una lectura obligada y, al mismo tiempo, una recomendación de primera línea para cualquier jurista o investigador.

***El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos por parte de sujetos menores de edad*, de Yairis ARENCIBIA FLEITAS, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2020\***

Es un placer para mí reseñar la obra titulada *El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos por parte de sujetos menores de edad*, resultado de un estudio serio y pormenorizado que refleja el empeño de Yairis ARENCIBIA FLEITAS en obtener el grado científico de Doctora en Ciencias Jurídicas, y quien hoy entrega a la comunidad científica su merecido fruto intelectual.

El ejercicio de los derechos inherentes a la personalidad por parte de niños, niñas y adolescentes es un tema que interesa a no pocos estudiosos del Derecho civil y familiar en la arena nacional e internacional, en una concepción de la capacidad de obrar del menor desde una dinámica participativa acorde con su capacidad progresiva, y una más efectiva protección al ejercicio de sus derechos.

---

\* Por Dra. Jetzabel M. MONTEJO RIVERO, Profesora Titular de Derecho Civil y de Familia, Universidad de Camagüey.

En esa tendencia doctrinal se inscribe la obra de ARENCIBIA FLEITAS, que centra el análisis en el ejercicio gradual de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes conteste a una trilogía inseparable: libertad, voluntad y responsabilidad, en plena armonía con los principios de dignidad, autonomía y participación, los cuales fungen como contrapeso para las funciones representativas parentales y tutelares.

La selección del referido objeto de estudio es uno de los méritos de la investigación, que logra enlazar a distintas áreas del conocimiento, entre ellas, la medicina, la psicología y la bioética. De ahí el abordaje del tema desde una perspectiva interdisciplinaria, que permite a la autora advertir la armonización de los conceptos de capacidad jurídica, aptitudes evolutivas, competencia y menor maduro, en tanto todos remiten a la noción de capacidad progresiva, cuya construcción responde a la realización efectiva del interés superior del menor.

En estrecha vinculación, destaca la sistematización de posturas teóricas relativas al principio de interés superior del niño en el campo de su sexualidad y reproducción. En ese sentido, el texto que se reseña valora la aplicación *in concreto* del principio rector de la Convención de los derechos del niño en el horizonte foráneo, así como su recepción en la vigente Carta Magna cubana, en un nuevo contexto que mandata la interpretación de los principios de Derecho en clave constitucional y jurisprudencial.

La definición de premisas teórico-jurídicas que sustentan un régimen jurídico de actuación del menor en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos deviene aporte principal de la obra, a partir de la caracterización de los dilemas ético-jurídicos que afectan el ejercicio *per se* de tales derechos personalísimos del niño.

*El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos por parte de sujetos menores de edad* constituye un texto de indudable valía, que revela la necesidad y utilidad del tema abordado en los ámbitos teórico, legislativo y jurisprudencial en Cuba. Se desarrolla con lenguaje asequible pero científico, con sólidos argumentos que esbozan un sistema diferente de capacidad, en virtud de la clasificación de tres niveles de actuación en niños y adolescentes. Cabe señalar además, la amplitud, heterogeneidad y actualidad de las fuentes bibliográficas doctrinales, legales y jurisprudenciales utilizadas.

Felicito a la Dra. Yairis ARENCIBIA FLEITAS por su esfuerzo, por la obra que de seguro despertará el interés no solo en los estudiosos del Derecho, sino además en

los de las ciencias extrajurídicas que saben apreciar las necesidades y valores humanos en los niños. Comparto el deseo de la prologuista –querida profesora Dra. Caridad del Carmen VALDÉS DÍAZ– de que “este libro illustre, promueva el debate, contribuya a la hermenéutica de las normas aplicables a las difíciles y diversas situaciones que en la práctica pueden presentarse, y sobre todo, que su lectura favorezca la comprensión del verdadero significado de la dignidad humana”.

***La civilización de la contratación económica en Cuba. El negocio jurídico en el sistema empresarial*, de Juan Emigdio GARCÍA CUZA, Serie Estudios Jurídicos, No. 293, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, México, 2016\***

El libro que se reseña es otro texto de la autoría del profesor e investigador Juan Emigdio GARCÍA CUZA, Doctor en Ciencias Jurídicas; alguien conocido en el ámbito académico y profesional del Derecho en Cuba, con larga y acreditada experiencia en los mismos.

*La civilización de la contratación económica en Cuba. El negocio jurídico en el sistema empresarial* constituye una obra académica que contextualiza los contratos económicos en Cuba a la luz del Decreto-Ley No. 304 de 2012, de la contratación económica.

Un libro de valor incalculable que logra caracterizar en sus páginas la naturaleza jurídica de los contratos económicos en Cuba, teniendo en cuenta su devenir histórico universal y la evolución de la materia en suelo patrio. De forma magistral, desde la caracterización plasmada, el autor logra poner a relieve la integración de los contratos económicos con el Derecho civil y el Derecho administrativo, en pos del perfeccionamiento del modelo económico cubano. El texto ofrece, en un primer momento, los fundamentos jurídicos esenciales de la contratación económica en la economía socialista y una definición de contrato económico en las relaciones empresariales

Estamos ante una obra con una organización metodológica correcta, que alcanza, desde una perspectiva teórico-práctica, identificar el papel del contrato económico como instrumento de planificación y control para el desarrollo y cumplimiento del plan mercantil de la empresa. Se ofrece al lector, a través

---

\* Lic. Jorge Freddy MILIAN GÓMEZ, Profesor Asistente, Departamento de Derecho de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.

de un lenguaje claro desligado de tecnicismos intrincados, una aproximación a las partes del contrato, el proceso de concertación del contrato, los tratos preliminares, la responsabilidad precontractual y la perfección del contrato. Se dedican varias páginas al análisis de la institución del subcontrato y la intervención de terceros; la forma y el contenido del contrato; así como las vías para garantizar el cumplimiento de los contratos, como la sanción pecuniaria, la prenda, la retención, la fianza, el anticipo, la autorización de descuentos y la hipoteca aérea o naval.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el autor logra examinar las instituciones del Derecho de obligaciones y contratos presentes en nuestro Derecho civil positivo y que pueden ser aplicadas a la contratación económica. En un sentido práctico, este libro nos presenta un análisis sobre la interpretación, calificación e integración de los contratos económicos en Cuba. Esta obra sigue un camino lógico-descriptivo de la contratación económica, ofreciendo en profundidad detalles sobre la modificación y terminación del contrato; particularizando sobre la transmisión de la posición contractual y la modificación o terminación del contrato económico por excesiva onerosidad. La investigación procura los fundamentos jurídicos necesarios para comprender la resolución del contrato, la responsabilidad material derivada del incumplimiento, la cláusula compromisoria y la prescripción de las acciones derivadas del incumplimiento del contrato.

Este título constituye un elemento clave en el estudio de la contratación económica en Cuba y contribuye al fortalecimiento de la doctrina patria en materia de Derecho de contratos y Derecho de la empresa. Con un lenguaje diáfano logra introducir temáticas tan complejas como el sistema de contratación económica en suelo nacional, bajo el prisma de la economía socialista. Estamos ante una obra de un alto valor científico, que será referencia obligada para los estudiosos e investigadores de la contratación económica.

**Contratos y terceros, Leonardo B. PÉREZ GALLARDO (coordinador), Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2020\***

*“El contrato debe perseguir la satisfacción de un interés que merezca tutela jurídica, aunque ese interés no sea necesariamente de carácter individual”.*

FRANCESCHETTI, PAOLO  
*Il contratto, Edizione Giuridiche Simona, Napoli, 2006*

---

\* Por Dra. Yairis ARENCIBIA FLEITAS, Profesora Auxiliar de Derecho Civil, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad de Matanzas. Notaria.

Como su título con precisión revela, discurre este libro sobre el régimen jurídico aplicable a distintas situaciones que involucran a terceros en las relaciones contractuales, asunto que deviene trascendental al traer a reflexión una de las manifestaciones clásicas que el influjo del tiempo, más que erosionar, ha reafirmado: el valor de la autonomía de la voluntad para el Derecho de contratos.

Constituye este texto –coordinado por el jurista cubano Leonardo B. PÉREZ GALLARDO– el colofón de fructíferas jornadas en las que académicos de distintas latitudes del orbe dialogaron en La Habana durante el más importante evento científico que en la Isla se dedica a la materia contractual y que en dicha ocasión tomó como adalid la temática de los terceros.

Sus 18 artículos destierran el relativo silencio –o si se prefiere, la escasa atención doctrinal– que en la arena nacional había existido al respecto. Con un perfectamente logrado hilo argumental, introduce al lector en el tema, a partir de una bien trazada panorámica del contexto nacional y extranjero acerca de los terceros en sí, para luego profundizar de manera reflexiva, amena e interdisciplinaria, en cuestiones que resaltan la interconexión indisoluble que debe existir entre la materia contractual y la inmobiliaria, la económica, los derechos reales, los familiares, la publicidad, la conciliación, el arbitraje y otros de vital importancia en los que el tercero puede erigirse como punto de contacto.

Prestigian sus páginas trabajos de insignes juristas cubanos, italianos, españoles y estadounidenses. Entre ellos vale destacar las valiosas aproximaciones como las que llegan de la pluma del Dr. Giuseppe VETTORI acerca del contrato, los terceros y la circulación de bienes, en las que pone de relieve el papel de principios cardinales como la buena fe; para invitar luego a repensar aspectos del contrato, la propiedad y la responsabilidad civil; así como el acercamiento que propone el académico Rafael COX ALOMAR desde el Derecho internacional privado y su oportuno paréntesis –como el propio autor lo denomina–, que abre el diapasón al ámbito público al dejar ver posibles situaciones que involucran en los tratados internacionales a los terceros, así como su rol en el arbitraje internacional sobre inversión extranjera.

Destacan de igual modo las reflexiones del abogado Manuel CHAMORRO POSADA, con apreciaciones no solo desde las concepciones históricas, sino de cara a las más modernas tendencias que en definitiva han de signar los derroteros doctrinales, jurisprudenciales y normativos, ideas que vierte en su trabajo

titulado: “El contrato a favor de tercero a designar (Apuntes de ayer, hoy y siempre)”. Justamente, en esta temática confluyen los relevantes aportes de los profesores Antonio GORGONI Pedro Luis LANDESTOY MÉNDEZ, Leonardo B. PÉREZ GALLARDO y Freddy A. HUNG GIL, quienes analizan esta figura de manera magistral desde el razonamiento sobre el cumplimiento del contrato, su causa, su componente normativo, en dos trascendentales cuerpos normativos del espacio nacional cubano y su beneficiario (este último, apoyado en un estudio de Derecho comparado).

Con acierto dirige el texto la atención del lector hacia dos situaciones jurídicas en boga en la actualidad nacional cubana: la intervención de terceros en el negocio de apoderamiento y la irrupción de los contratos vinculados a las tarjetas bancarias, en las que nos sumergen con sensatez y rigor técnico-jurídico los notarios Teresa DELGADO VERGARA y Raúl J. VEGA CARDONA

Resultan de interés las aproximaciones que realizan los destacados juristas Marta FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Yanet ALFARO GUILLÉN, Yuniel ROSABAL ROBAINA y Fernando P. MÉNDEZ GONZÁLEZ en sede de publicidad, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, seguridad jurídica y tercero inmobiliario, propugnando el valor del apego a la buena fe y el sentido común, de cara a paradojas normativas y jurisprudenciales que han de ser salvadas en un futuro no muy lejano, respecto a las cuales los autores postulan sus consideraciones con mérito tino.

Igualmente –aunque de modo tangencial– dirige sus análisis la profesora cubana Nileidys TORGA HERNÁNDEZ hacia la publicidad, aunque reconduciéndola a la arena de las capitulaciones matrimoniales, con sensatos juicios de *lege ferenda* acerca de la relatividad contractual en este sentido, las situaciones vinculantes entre cónyuges y terceros y el sinnúmero de posibilidades enriquecedoras que ofrece para la práctica del Derecho civil y familiar.

Por su parte, los artículos de los académicos Yaneisi BENCOMO FARIÑAS, Annia Teresa ACOSTA CARDOSO, FRANCISCO MARCOS, Maelia PÉREZ SILVEIRA, Marla I. DELGADO KNIGHT, Idarmis KNIGHT SOTO, Lourdes de la C. QUIRÓS BALUJA y Mireille LE’CLERC ARRASTIA discurren con acierto más allá de las fronteras privadas, para adentrarse en el ámbito del arbitraje, la competencia, la contratación económica, el comercio internacional y la conciliación.

Es en suma esta obra el resultado de haber sido superada con creces la tradicional concepción del principio de relatividad, pues sin derogarlo, busca

fundamentos lógicos para desterrar la clásica tendencia de circunscribir la relación jurídica estrictamente a las partes negociales, a tono con la tendencia que en los últimos años ha inspirado el tratamiento de la materia. Sus disímiles aristas de análisis le otorgan una gran valía, tanto para el conocimiento teórico, como práctico

Es dable afirmar que el texto *Contratos y terceros* contribuye notablemente a las letras jurídicas, al erigirse como instrumento de investigación, formación y reflexión sobre dichas cuestiones. Llega con él al lector una obra de excelente calidad, que resalta la función del contrato más que como instrumento de provecho únicamente individual, como útil a la colectividad.

***Garantías de los derechos en el nuevo panorama constitucional cubano*, Francisco LLEDÓ YAGÜE, Ignacio F. BENÍTEZ ORTÚZAR y Juan MENDOZA DÍAZ (directores), Ediciones ONBC, Dykinson, Madrid, 2020\***

Como gran beneplácito recibí en mis manos el libro titulado *Garantías de los derechos en el nuevo panorama constitucional cubano*, con la finalidad de re-censionar el estudio realizado. Obra muy oportuna y expedita, que deslumbra por la pulcritud en que es tratado el tema y cada uno de sus tópicos. Su lenguaje sencillo, ameno, fácil de entender, pero a la vez científico y profundo, facilita la lectura.

Es una obra compartida entre ilustres autores cubanos y españoles. Constituye un referente importante para el Derecho patrio, debido a las raíces de este y la trascendencia que tuvo España en el orden normativo de la Isla. No se puede desligar la historia de nuestro Derecho de la del ordenamiento español, porque sus leyes marcaron hitos que perduraron durante años en la ordenación jurídica del país.

Muy a tono con la puesta en vigor de la nueva Constitución cubana de 2019, los autores de esta obra incursionan en el tema de las garantías de los derechos. Estas fueron reformuladas en el nuevo texto supremo, por lo que una mirada desde la ciencia fortalece la doctrina, la práctica y la jurisprudencia; sin olvidar que la Constitución es la norma jurídica más humana, que prevalece por encima de todas y que encierra valores, principios, derechos y también garantías.

---

\* Por Dra. Yanelys DELGADO TRIANA, Profesora Titular de Derecho Constitucional, Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas.

En esta obra los autores hispanos propician elementos generales, conceptuales, desde la perspectiva de la doctrina, la jurisprudencia y la Constitución española. En cambio, los estudiosos cubanos realizan su análisis desde la génesis, historia, doctrina y regulación que ofrece la Constitución de 2019 a la institución. Las valoraciones que se emiten respaldan el Estado socialista de Derecho que se alude en el art. 1 de la Ley Fundamental cubana y van dirigidas a la formación de una conciencia humanista y ética de nuestros ciudadanos y operadores jurídicos.

Los temas expuestos poseen un orden metodológico muy bien estructurado, que van de lo general a lo particular; sentados en cuestiones doctrinales, históricas, jurisprudenciales, en preceptos constitucionales y en otras legislaciones. Esta ordenación propicia en el lector una visión y comprensión detallada y profunda de los elementos que se exponen, proporcionándole nuevos conocimientos y fundamentos para la reflexión, el estudio y el aprendizaje.

El primero de los temas se refiere a la tutela judicial efectiva, este se enmarca en la teoría general como base y en la doctrina del Tribunal Constitucional español. En el ámbito constitucional cubano se hace más específico, atendiendo a la posibilidad de las personas de acceder a los órganos judiciales a fin de obtener la defensa de los derechos, en consonancia con la regulación constitucional.

Es abordado el arbitraje y la mediación, en el que se hace una especial referencia a la tutela cautelar como alternativa para fortalecer la protección de los derechos. Desde la regulación cubana se alude al acceso a los métodos alternos de solución de conflictos, temática de recién incorporación a la normativa suprema; esta se expone como un mecanismo idóneo para proteger la libertad, la dignidad personal, la igualdad y la equidad entre las partes.

También se manifiesta una aproximación desde lo teórico al debido proceso, tratándolo desde una perspectiva general y una específica, esta última va al examen de la normativa constitucional; realizándose una especial referencia al proceso penal y sus garantías como proceso constitucionalizado, visto desde todas sus aristas: derecho fundamental, principio y garantías. Se estudian además sus cauces normativos para el ejercicio y tutela. Finalmente se analiza a la luz del ordenamiento jurídico cubano.

Otro tema de importancia lo constituye el procedimiento de *habeas corpus*, este es tratado sobre la base de la configuración histórica, comparada y normativa,

asociado al texto constitucional cubano. Desde los estudios españoles es abordado en relación con la doctrina constitucional, la jurisprudencia y la legislación.

De total trascendencia para Cuba resulta el análisis del derecho a la protección de datos personales, tema escasamente tratado y por vez primera regulado en la Constitución. Se realiza un análisis desde la dogmática y exégesis del precepto regulador cubano. Por parte de los estudios españoles se muestran comparaciones doctrinales muy útiles para su entendimiento y futura aplicación.

Muy acertadamente se analiza la responsabilidad patrimonial de la administración, sobre la cual se exponen los antecedentes, su evolución, el régimen jurídico de la responsabilidad de las administraciones públicas y se realiza un análisis de su regulación en la Constitución española. En lo referente a Cuba se presentan algunas ideas relacionadas con el art. 98 de la Constitución y se esgrimen consideraciones muy bien fundadas sobre la garantía procesal de la responsabilidad patrimonial del Estado y sus directivos, funcionarios y empleados.

Por último, como colofón, se presenta el derecho de amparo, este es tratado por una autora española y parte de la necesidad de una Constitución normativa como presupuesto básico para amparar los derechos, sus generalidades y especificidades. Desde el prisma cubano son analizados en el nuevo panorama constitucional las garantías jurídicas de los derechos constitucionales y el art. 99 de la ley de leyes.

Sin lugar a dudas nos encontramos ante una obra de gran valía, con una estimable importancia para las ciencias jurídicas cubanas y también para la sociedad en general. Es un referente para el estudio por parte de académicos, jueces, abogados, fiscales y estudiantes de las Carreras de Licenciatura en Derecho.

Desde este momento los invito a su lectura.

***El Derecho del deporte en Iberoamérica. Desafíos y experiencias nacionales en el siglo XXI*, Karel Luis PACHOT ZAMBRANA (coordinador), UNIJURIS, La Habana, 2017\***

Derecho y deporte constituyen un par categorial que ha convidado, desde hace ya algunas décadas, a la reflexión en varios espacios académicos

---

\* Por M.Sc. Amed RAMÍREZ SÁNCHEZ, Profesor Auxiliar de Derecho Administrativo, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

(*v.gr.*, congresos, publicaciones monográficas y periódicas, etc.), con trascendencia a los múltiples sistemas de solución de conflictos, y generando una sólida y creciente jurisprudencia en torno a la configuración de sus instituciones representativas. Dicha especialización ha puesto un constante diálogo, así como un linde y deslinde con ramas tradicionales como los Derechos constitucional, administrativo, penal, civil, empresarial e internacional, por solo mencionar algunos, de los cuales, la obra objeto de esta reseña da cuenta, desde múltiples miradas nacionales y comparadas en el contexto iberoamericano.

Hemos de admitir que la obra que en esta oportunidad nos proponemos reseñar tiene en el orden personal una mezcla de satisfacción y nostalgia muy grande, pues las investigaciones de algunos autores del libro han resultado lecturas obligatorias en investigaciones precedentes. Así mismo, concurren como autores, profesores de quienes hemos recibido una formación agradecida y colegas con quienes he cultivado nuestras inquietudes académicas. La concreción de este libro viene a ser un resultado muy importante para este gremio creciente de juristas dedicados al estudio del Derecho deportivo, destacando la figura de su coordinador, el Dr. Karel PACHOT ZAMBRANA, quien entre nosotros ha asumido el liderazgo científico en esta rama, hasta crear y consolidar la Red iberoamericana de investigadores en Derecho y gestión del deporte, única de su tipo hasta el momento, conteste con el estudio de la realidad sociojurídica de nuestro país. La mejor expresión de estas palabras es el reconocimiento como obra ganadora del Concurso Anual 2016 de la Editorial UNIJURIS. A la luz de la realidad del aún incipiente Derecho deportivo patrio, la obra que hoy reseñamos entra como un hálito de aire fresco en el campo de los estudios de Derecho, de la mano de un grupo de autores de primera línea, que combina voces autorizadas desde el magisterio de nuestras aulas universitarias y desde contextos comparados, así como de destacados juristas de la práctica, quienes ponen a disposición del avezado lector e investigador, del estudiante universitario, del profesional del Derecho, y en general de nuestros jueces y asesores jurídicos del deporte, una obra de oblige consulta.

Los trabajos que aparecen van dirigidos a cinco dimensiones fundamentales de pensamiento: el Derecho constitucional, el administrativo, el civil, el penal y el empresarial. A su vez, la obra cubre varios ejes temáticos que combinan las preocupaciones científicas de temas más tradicionales con otros relacionados con tendencias más recientes. En una línea histórica, se presenta una reconstrucción histórico-sociológica muy interesante acerca de la presencia de nuestro destacado trebejista CAPABLANCA en predios indómitos, a cargo del historiador Léster Amaury MARTÍNEZ QUINTANA.

Desde un enfoque del Derecho público se exponen visiones comparadas y nacionales, entre las cuales sobresale la relación entre Derecho y deporte, a cargo del destacadísimo profesor José BERMEJO VERA, Presidente de Honor de la Asociación Española de Derecho Deportivo. La idea de cultura física y deporte como derechos constitucionales (Adrián CAMARGO ZAMUDIO, de México, y Maria José CARVALHO, Vilde DE MENEZES y Gustavo PAIPE, de Brasil); del derecho de asociación (Julián ESPARTERO CASADO, España); la necesidad de autonomía deportiva con rango constitucional (Márcia SANTOS DA SILVA, Brasil) y de las necesarias y urgentes garantías para su defensa (Karel Luis PACHOT ZAMBRANA, Cuba) quedan puestas de relieve como exigencias constitucionales en el ámbito deportivo. Desde el ámbito de las relaciones administrativas, ocupa un lugar destacado la contribución de la organización pública estatal del deporte en España, a cargo del Profesor José Luis CARRETERO LESTÓN, Vicepresidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo. Desde la perspectiva nacional, la idea del *status* jurídico del deportista como administrado (Nilda Haydeé RIZO PÉREZ y Yayma HENRIQUEZ RIVERO, Cuba) y del servicio público deportivo (Yomisel GALINDO RODRÍGUEZ, Cuba) son dos reflexiones necesarias, que ponen de relieve cuestiones relevantes en el modelo de intervención pública del deporte en Cuba. Como cierre de esta dimensión, desde las Ciencias de la administración, las políticas para la dirección y gestión de la actividad deportiva (Adis CAPOTE PÉREZ), con énfasis en la política social, discapacidad e integración social (Osmanys SOLER MARIÑO y Yaser BRING PÉREZ, Cuba), muestran una panorámica que complementa los enfoques jurídicos del fenómeno deportivo y la intervención de las políticas públicas.

La responsabilidad es una categoría que transversaliza las relaciones jurídico-deportivas. Desde el ámbito civil, las tendencias comparadas de la responsabilidad de organizadores de eventos deportivos (Rolando PAVÓ ACOSTA, Cuba) ponen una mirada hacia las insuficiencias del régimen jurídico en Cuba. Como complemento, desde el ámbito penal, la responsabilidad penal de clubes deportivos (Eva CAÑIZARES RIVAS y José Luis PÉREZ TRIVIÑO, España), el Derecho penal deportivo (Rosario DE VICENTE MARTÍNEZ, España) y la relación entre corrupción y responsabilidad penal (José Manuel RÍOS CORBACHO) resultan tendencias jurídicas comparadas. Desde el ámbito nacional, los delitos deportivos (Ciro Félix RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y Mirtha Ricel MENA CASTELLANOS, Cuba) y el dopaje como hecho delictivo (del propio RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, esta vez junto a Dayris ZAMORA CASTILLO) ocupan las preocupaciones académicas en pos de un nuevo Derecho penal.

Desde el Derecho empresarial, la relación jurídica laboral del deportista (Freider SANTANA LESCAILLE y Yadira DE LAS CUEVAS POTRONY, Cuba) y la idea de Derecho financiero y el deporte, de cara a las relaciones de mercado (Yalenni PÉREZ

URQUIZA y Elizabeth BAUSA CABALLERO), fundamentan preocupaciones latentes en nuestra perspectiva nacional. Las contribuciones de contextos comparados, en el ámbito del Derecho mercantil, se ocupan de valorar las limitaciones del régimen jurídico peruano acerca del concurso de acreedores de clubes deportivos (Esteban CARBONELL O'BRIEN, Perú), así como de la ejecución de resoluciones del Tribunal de Arbitraje Deportivo en México (Zitlally FLORES FERNÁNDEZ, México).

En líneas generales, cabrían destacar tres aspectos: la profundidad del análisis teórico con que se desenvuelven los autores, que brindan pautas suficientes al análisis y guían el estado de posiciones de los principales referentes; el manejo y análisis en muchos casos de criterios interpretativos sobre las principales líneas jurisprudenciales nacionales y comparadas; así como la combinación casi perfecta de elementos al debate de temas de siempre, vistos desde las nuevas aristas que se vislumbran de desarrollo de nuestras sociedades en Iberoamérica y los retos de perfeccionamiento de los respectivos ordenamientos jurídicos.

*El Derecho del deporte en Iberoamérica. Desafíos y experiencias nacionales en el siglo XXI*, bajo la coordinación del Dr.C. Karel Luis PACHOT ZAMBRANA, constituye, en definitiva, otro paso de avance en el debate teórico actual del Derecho en Cuba e Iberoamérica, acerca de la funcionalidad de nuestras instituciones, cuyos resultados pueden –y deben– ser tenidos en cuenta en la hoja de ruta del legislador, en el proceso de creación de normas de desarrollo de la nueva Constitución de 2019. Desde acá, nuestra enhorabuena a su coordinador y autores por el resultado obtenido.

***El Derecho de sucesiones que viene, de Leonardo B. PÉREZ GALLARDO, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2020\****

El Derecho de sucesiones se ha resistido por décadas a una auténtica y profunda reforma, no ya desde la legislación, sino, incluso, desde la doctrina, ganándose la fama de ser una de las materias más conservadoras de las ciencias jurídicas. Esto a su vez ha conllevado a grandes paradojas, pues el Derecho de sucesiones, a la vez que sirve de cierre al organismo jurídico –a decir de SAVIGNY–, es la rama donde se producen todas las interconexiones de las otras materias del Derecho privado. En las sucesiones por causa de muerte se encuentran el Derecho de familia y el Derecho patrimonial (tanto en su vertiente de derechos

---

\* Por Dr. Pedro Luis LANDESTOY MÉNDEZ, Profesor Instructor de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana. Notario.

reales como de crédito o mercantil), incluso el Derecho de persona tiene cada vez más presencia en sus instituciones. Es por lo que, ante las reformas tan agudas que han ocurrido en las otras materias, el Derecho sucesorio no puede permanecer anclado en conceptos nacidos del Derecho decimonónico e incluso justinianeo. Esa puesta al día, esa defensa de la imprescindible sistematicidad e interrelación de las reformas que en el Derecho se realicen, esa premisa de que todas las interpretaciones han de mirar en primer lugar a los valores constitucionales que encabezan el sistema jurídico, han sido los propósitos que han guiado la obra del Dr. PÉREZ GALLARDO en los últimos años y que encuentran expresión cimera en la obra que les proponemos.

*El Derecho de sucesiones que viene* es un análisis de los retos más acuciantes a los que se enfrenta la sucesión por causa de muerte en un momento de profunda revolución del Derecho privado. No es, como podría sugerir su nombre, una predicción sobre transformaciones futuras, sino una constatación de realidades ingentes e impostergables. Como se ha sostenido en más de una ocasión, la mejor manera de prever el futuro es creando el presente; así, el Derecho de sucesiones que viene es el que, desde las ciencias jurídicas, desde la jurisprudencia, desde las reformas legislativas, se está construyendo hoy.

En este sentido, la principal virtud de esta obra es que trasciende el discurso meramente civilista para afrontar una cuestión de filosofía del Derecho: en la actualidad es necesario superar la visión positivista-legalista para adoptar un análisis transdisciplinar del fenómeno jurídico, el que *per se* sobrepasa la norma. Abundan en los capítulos, constantes llamados a un análisis sociológico de las instituciones, a una visión axiológica de las relaciones jurídicas sustentadas en la dignidad humana y la justicia inclusiva, a una noción de sistema interrelacionado y, sobre todo, a un desplazamiento del epicentro jurídico de la norma positiva a los valores y principios esenciales del Derecho.

Cuando nos adentramos en su lectura, notamos que la gran preocupación del autor es la humanización de una materia tradicionalmente vista desde el prisma patrimonialista. En todos los capítulos brota una reflexión basada y fundamentada en los tratados internacionales de derechos humanos (*v.gr.*, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, Convención sobre los derechos del niño de 1989, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006). Estas reflexiones podrían catalogarse en tres ejes temáticos principales: la protección sucesoria a las personas vulnerables, el ensanche de la *testamentifactio* activa, y las nuevas formas familiares; temas todos imbricados en el primer capítulo que, a modo de

obertura operística, los esboza desde un análisis constitucional a través de decisiones jurisprudenciales.

En el primer eje temático se engarzan los capítulos dos, tres y siete. Los dos primeros abordan lo que algunos consideramos es la cumbre de las construcciones científicas del autor, el clímax de su vastísima obra: la legítima asistencial. Lo hace partiendo de ensanchar el concepto de libertad de testar a la categoría de libertad dispositiva por causa de muerte, para luego mostrarla como una realidad que no es absoluta, pero que tampoco ha de ser limitada arbitrariamente por conceptos que han perdido su solidez en el siglo XXI. Así, PÉREZ GALLARDO actualiza la vetusta categoría de la legítima sucesoria al ponerla en función de la protección a las personas en situación de vulnerabilidad económica. Todo esto desde un análisis comparado de las legislaciones cubana y argentina, a través de las figuras de los herederos especialmente protegidos y de la mejora estricta al legitimario con discapacidad; incluso con una mirada histórica y actual al origen eslavo de la institución en el Derecho otrora soviético, hoy ruso. Finaliza este eje con un examen transdisciplinar (demográfico, médico, económico, jurídico) de los cuidadores familiares de ancianos dependientes y sus posibles incentivos sucesorios tanto desde la sucesión testamentaria como de la *ab intestato*

El segundo eje es desarrollado en los capítulos cuatro y cinco, el primero destinado a los menores de edad y el segundo a las personas con discapacidad. Aquí, las normas que regulan la *testamentifactio* activa son puestas bajo la lupa de los principios de capacidad progresiva y capacidad jurídica universal, emanadas de las convenciones internacionales supracitadas. Como es costumbre en el autor, el tema incluye una profunda referencia al Derecho comparado, pero se sumerge en perspectivas que proceden de realidades metajurídicas, como puede ser la psicología cognitiva. Finalmente aborda una cuestión tan novedosa como trascendente, y es la posibilidad de testar con apoyos (figura central de todo el Derecho sobre la discapacidad) y evitar posibles colisiones con el carácter personalísimo de este negocio jurídico.

El tercer eje, del que forman parte los capítulos seis, ocho y nueve, pone énfasis en los cambios sociológicos que se han producido en los entornos familiares, su recepción por el Derecho de familia y la necesidad de darles respuesta también en el ámbito de la sucesión *mortis causa*. Inicia con una polémica figura, vista con prejuicios desde el Derecho romano: los pactos sucesorios, enfocándolos desde su viabilidad para las relaciones de pareja y las nuevas construcciones familiares. También propone un enfoque innovador de la sucesión

intestada, que supera la consanguinidad y nupcialidad tradicionales para asumir criterios de afectividad, dándole entrada a nuevas personas en los órdenes sucesorios; enfoque también sustentado en relación con el fenómeno de la multiparentalidad y la filiación socioafectiva, a través de su incidencia tanto en la sucesión intestada como en las legítimas.

Estamos ante un libro de postulados muy radicales, que intenta cambiar la visión tradicional que ha primado por siglos en el Derecho sucesorio. Empero, independientemente de nuestra posición ideológica en relación con estos temas, su lectura es muy provocativa y recomendable, pues presenta interrogantes necesarias para poder, desde las respuestas que demos, construir en el presente el Derecho sucesorio que viene.

***Interpretación, calificación e integración contractual*, Leonardo B. PÉREZ GALLARDO (coordinador), Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2020\***

La hermenéutica contractual supone la realización de tres operaciones jurídicas que definen el desarrollo y la eficacia del contrato: la interpretación, la calificación y la integración. Estas tres funciones, aunque gozan de autonomía e identidad propias, acontecen con frecuencia de forma simultánea e implícita; desdibujándose así los límites conceptuales y la finalidad de cada una de estas actividades. En un contexto marcado por la globalización de las operaciones económicas, la proliferación de las nuevas tecnologías y el incremento de fórmulas contractuales atípicas de naturaleza compleja y en ocasiones poco precisas, se hace imprescindible revalorizar la labor de interpretación, calificación e integración de los contratos.

En concordancia con esa necesidad, en enero de 2020 se celebró en La Habana la XIX Jornada Internacional de Derecho de Contratos, con la presencia de más de 600 juristas nacionales y extranjeros, los cuales asumieron como eje central del evento la interpretación, calificación e integración del contrato. El libro que ahora se recensiona es una compilación de artículos científicos que forman parte de las memorias de esa jornada y su contenido discurre desde cuestiones generales asociadas a la hermenéutica contractual hasta el análisis casuístico del tema en determinadas normas jurídicas y figuras contractuales.

La obra contiene 27 trabajos científicos de docentes e investigadores de España, Italia, Uruguay y Cuba. El primero de los artículos se denomina "Interpretación,

---

\* Por Dra. Nileidys TORGA HERNÁNDEZ, Profesora Auxiliar de Derecho Civil, Universidad de Pinar del Río.

calificación e integración del contrato. Delimitación conceptual y funcional". En él su autora, María del Mar HERAS HERNÁNDEZ (España), realiza un análisis deliberadamente general sobre las tres operaciones jurídicas que declara en el título. Por su parte, Andrés MARIÑO LÓPEZ (Uruguay) se detiene a delimitar "Las pautas metodológicas de interpretación del contrato en los sistemas jurídicos codificados".

Los análisis de Arsul José VÁZQUEZ PÉREZ (Cuba) abordan "Las reglas de interpretación contractual. Visión tridimensional". Las valoraciones de Filippo VIGLIONE (Italia) versan sobre la "Buena fe y razonabilidad en la interpretación contractual". Freddy Andrés HUNG GIL (Cuba) presenta su trabajo "Lenguaje e interpretación de los contratos. Ideas para un debate". El profesor Rafael ROSELLÓ MANZANO (Cuba) diserta sobre la "Redacción, interpretación e integración de los contratos. Los retos del contrato completo, la buena fe y las normas dispositivas". Vinculando también el eje central del libro con uno de los principios del Derecho Civil, aparece el artículo "Interpretación del contrato y supletoriedad", de la autoría de Daimar CÁNOVAS GONZÁLEZ (Cuba).

Leonardo B. PÉREZ GALLARDO (Cuba) vincula el tema de la hermenéutica contractual con las experiencias que ha adquirido en el ejercicio del notariado en el trabajo "Interpretación, calificación del contrato y función notarial". En una cuerda similar aporta su enfoque José Karel FERNÁNDEZ MARTELL (España) en su artículo "La calificación por el notario del acto o negocio jurídico contenido en el documento notarial. A propósito de la interpretación de los contratos".

Teresa DELGADO VERGARA (Cuba) se aventura en un tema harto complicado en un entorno caracterizado por la aparición de nuevas figuras contractuales, cual es "La calificación del negocio contractual atípico". Pedro Luis LANDESTOY MÉNDEZ (Cuba), siguiendo su línea de investigación doctoral, reflexiona sobre "La causa en la interpretación del contrato". Los profesores Suset HERNÁNDEZ GUZMÁN y Luis Alberto HIERRO SÁNCHEZ (Cuba) aportan al tema sus consideraciones desde una arista práctica, incursionando en "La interpretación judicial del contrato: miradas desde la judicatura cubana". Francisco Javier PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ (España) presenta su disertación en torno a "La interpretación de los contratos celebrados a distancia".

Encabeza un bloque de artículos asociados a las condiciones generales de contratación y los contratos de consumo, el trabajo de Maidolis LABAÑINO

BARRERA (Cuba) “La interpretación de los contratos atípicos. Aspectos de polémica doctrinal y de orden público para las relaciones contractuales de consumo en Cuba”. Lorenzo MEZZASOMA (Italia) presenta el estudio “Interpretación de los contratos de consumo en Italia”. En la misma línea expone sus ideas la abogada Loypa RODRÍGUEZ APONTES (Cuba), en “El valor de la información en la interpretación de los contratos con consumidores”. Javier GÓMEZ GALLIGO (España) se refiere a la “Interpretación de los contratos cuando hay condiciones generales de la contratación”. Francesca BENATTI (Italia) se decanta por “La función de las cláusulas generales en la interpretación e integración contractual”. Nancy de la C. OJEDA RODRÍGUEZ (Cuba) explica “La interpretación de las condiciones generales como forma de contratación de los consumidores”.

Se analiza “La interpretación de las condiciones generales del contrato de seguro. Nuevas aportaciones legislativas y de la doctrina española”, por José Luis PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ (España). Sobre ese mismo tipo contractual centra su aporte Alejandro VIGIL IDUATE (Cuba), en “Las reglas de interpretación del contrato de seguro. Visiones y realidades contrapuestas”.

La abogada Dianelis LORA ROMERO (Cuba) ofrece sus apuntes sobre “La buena fe como principio básico en la interpretación e integración de los contratos en Cuba”. A cuatro manos escriben Dariela Katia DESLOV HECHAVARRÍA y Eduardo Antonio SARDÁ LLOGA (Cuba) sobre “La contratación en el escenario socioeconómico actual cubano. Nuevos desafíos para la calificación contractual”. También a dúo exponen sus ideas Celia ARAUJO QUINTERO y Noadis MILÁN MORALES (Cuba), en el trabajo “Hilando la triada: interpretación, calificación e integración del contrato de ejecución de obra en Cuba”.

Maelia Esther PÉREZ SILVEIRA (Cuba) aborda “El principio de conservación o *favor negotii* y la interpretación del contrato internacional. Una visión desde la normativa cubana”. Asociado al Derecho internacional también presenta su análisis Taydit PEÑA LORENZO (Cuba) sobre “El conflicto de calificación en el Derecho Internacional Privado. Especial referencia a los contratos internacionales”.

Para concluir, se mueve el tema de la interpretación hacia los predios del Derecho de familia, con las reflexiones de Joanna PEREIRA PÉREZ y Anabel PUENTES GÓMEZ (Cuba) sobre las “Pautas interpretativas de los mecanismos de autoprotección. Especial referencia al contrato de alimentos”.

Como se puede apreciar, el contenido del libro que hoy se recensiona es muy rico y variado, lo que hace anhelar un resumen que encabece cada artículo científico y facilite al lector lidiar con una obra extensa como la que se presenta. Sin dudas, la comunidad jurídica encontrará en la obra *in commento* un material para enriquecer su crecimiento profesional y tendrá que agradecer que la XIX Jornada Internacional de Derecho de Contratos haya trascendido las puertas del Palacio de las Convenciones y nos lleguen sus memorias a través de él.